



HARINAS DEL ISTMO, S.A.

Comentarios formales a la Consulta Pública No. 009-26-Elec

Panamá, 31 de julio de 2026

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)

Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
Ciudad de Panamá

Asunto: Comentarios de Harinas del Istmo, S.A. - OPOSICIÓN AL INCREMENTO del cargo por Demanda Máxima de Generación (CPG) propuesto en la Consulta Pública No. 009-26-Elec

Distinguidos señores:

Harinas del Istmo, S.A., en su condición de Gran Cliente habilitado en el Mercado Mayorista de Electricidad y como empresa industrial dedicada a la producción de harina de trigo para el mercado panameño, comparece dentro del periodo de consulta pública para presentar formalmente sus comentarios respecto de la propuesta de Pliego Tarifario de Distribución y Comercialización de Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el periodo 2026-2030.

Nuestra empresa manifiesta su firme desacuerdo con el incremento del Cargo por Demanda Máxima de Generación (CPG) de B/.12.00/kW-mes a B/.16.00/kW-mes, aplicable a los Grandes Clientes que no tengan contratada su demanda máxima de generación en el Mercado Mayorista de Electricidad. Solicitamos respetuosamente que dicho aumento no sea aprobado y que se mantenga el valor vigente de B/.12.00/kW-mes.

Impacto directo: la propuesta equivale a un aumento de 33.3 %. Por cada 1,000 kW de demanda facturada, el costo adicional sería de B/.4,000 mensuales, es decir, B/.48,000 al año, antes de considerar otros cargos e impuestos aplicables.

Fundamentos de nuestra oposición

1. Incremento desproporcionado y de aplicación inmediata.

Un ajuste de 33.3 % en un solo componente tarifario es material y produce un aumento abrupto de costos fijos. Su magnitud requiere una justificación técnica, económica y metodológica especialmente rigurosa, acompañada de un análisis verificable del impacto sobre los Grandes Clientes industriales.

2. Afectación a la competitividad de la industria nacional.

La energía eléctrica es un insumo esencial para la molienda, el transporte neumático, la ventilación, la refrigeración, el ensacado, el almacenamiento y demás procesos continuos de una planta harinera. Una parte importante de esta demanda no puede reducirse sin comprometer la continuidad, la inocuidad, la calidad y la seguridad operacional. Por tanto, el incremento no constituye un incentivo de eficiencia fácilmente gestionable, sino un costo estructural adicional para producir en Panamá.

3. Presión acumulada sobre costos operativos.

La industria local ya enfrenta aumentos en materias primas importadas, fletes, seguros, repuestos, mantenimiento, financiamiento, salarios y cumplimiento regulatorio. Agregar un incremento significativo al cargo

9

por demanda reduce el margen disponible para modernización, eficiencia energética, mantenimiento preventivo, expansión y generación de empleo formal.

4. Efecto sobre la cadena alimentaria y el consumidor.

La harina de trigo es un insumo básico para panaderías, industrias de alimentos y numerosos pequeños y medianos negocios. Cuando aumentan de forma permanente los costos de producción de la harina, se crea presión para trasladarlos a los precios de productos de consumo cotidiano, entre ellos el pan, dulces, galletas y otros alimentos. Esto afecta no solo a un Gran Cliente, sino también a sus clientes, trabajadores y consumidores finales.

5. Riesgo para inversión, empleo y seguridad de abastecimiento.

La previsibilidad tarifaria es indispensable para programar inversiones industriales de largo plazo. Un cambio súbito y elevado debilita la confianza para invertir, resta competitividad frente a productos importados y puede conducir a diferir proyectos o limitar nuevas contrataciones. La sostenibilidad del sistema eléctrico no debe comprometer actividades productivas estratégicas ni el abastecimiento nacional de alimentos.

Solicitudes concretas a la ASEP

- No aprobar el incremento del CPG a B/.16.00/kW-mes y mantener el cargo vigente de B/.12.00/kW-mes para el período tarifario objeto de consulta.
- Publicar la metodología, supuestos y costos que sustentarían cualquier modificación del CPG, junto con un análisis de sensibilidad por tipo de industria y nivel de demanda.
- Realizar una evaluación específica del impacto económico acumulado sobre la industria local, la competitividad, el empleo, la inversión y los precios de bienes esenciales antes de adoptar el pliego definitivo.
- Reconocer las inversiones comprobables de los Grandes Clientes en eficiencia energética, gestión de demanda, autogeneración y mejora del factor de carga, sin penalizar indiscriminadamente la actividad productiva.

De manera subsidiaria, si la Autoridad considerara indispensable efectuar algún ajuste pese a las objeciones expuestas, solicitamos que este sea significativamente menor, gradual y sujeto a un período de transición. Esta alternativa no sustituye nuestra solicitud principal de mantener el cargo vigente, pero evitaría un impacto inmediato y desproporcionado.

Harinas del Istmo, S.A. reconoce la importancia de asegurar la calidad y sostenibilidad del servicio eléctrico. Sin embargo, ese objetivo debe alcanzarse mediante decisiones transparentes, proporcionales y equilibradas, que también protejan la capacidad productiva del país. Por las razones anteriores, reiteramos nuestra oposición al aumento propuesto y solicitamos que estos comentarios sean incorporados y valorados expresamente en la decisión final de la Consulta Pública No. 009-26-Elec.

Atentamente,



JORGE SILVA
Gerente General
Harinas del Istmo, S.A.